

Acuerdo X/CG 28-02-2025 por el que se modifica el Acuerdo 14/CG 15-06-18 (BOUAM Núm. 5 de 2 de julio de 2018), de este mismo órgano y se aprueban nuevas Directrices de aplicación de la normativa en materia de Identidad de Género en la Universidad Autónoma de Madrid.

Preámbulo

La Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid (BOCAM núm. 98, de 26/04/2016 y BOE núm. 169, de 14/07/2016, respectivamente), impuso determinadas obligaciones a los poderes públicos de la Comunidad de Madrid y a los entes privados con el fin de evitar la discriminación de aquellas personas que se identificasen con un género diferente al asignado al momento del nacimiento. Concretamente, en el caso de las Universidades de la Comunidad de Madrid, el artículo 26 establece que éstas “garantizarán el respeto y la protección del derecho a la igualdad y no discriminación del alumnado, personal docente y cualquier persona que preste servicios en el ámbito universitario por causa de cualquier orientación, condición o expresión sexual”. Para llevar tal mandato a efecto, se aprobó por este mismo órgano el Acuerdo 14/CG 15-06-18, que vino a establecer procedimientos específicos a favor de los colectivos anteriormente señalados, esto es, estudiantado, personal docente e investigador -en adelante, PDI-, personal técnico, de gestión y de administración y servicios -en adelante, PTGAS-, y personal docente e investigador en formación –en adelante, PDIF-, a fin de elegir un nombre acorde a su identidad sin necesidad de esperar a que culmine la inscripción registral del cambio de nombre solicitado.

En ese sentido, el mandato legal anteriormente referido debe llevarse a cabo respetando otras obligaciones que tiene la Universidad y que requieren una identificación de la persona de conformidad con la realidad registral para que surtan efecto. Así se desprende de la propia Ley, en especial de su artículo 23 relativo al protocolo de atención educativa a la transexualidad e intersexualidad. Según establece dicho artículo, dicho protocolo garantizará *“El respeto a las manifestaciones de la condición sexual que se realicen en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumno conforme a su condición y situación”* (art. 23.1.a), y *“se indicará al profesorado y personal de administración de servicios del centro que se dirija al alumnado transexual por el nombre de pila elegido por este o por sus apellidos, o en caso de no estar emancipado o no contar con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus representantes legales”*, y ello *“Sin perjuicio de la adecuada identificación del alumnado en los exámenes y documentos oficiales, para los que cabe también usar el número del documento nacional de identidad o, en su caso, el número de identificación de extranjero”*, (art. 23.1d). Asimismo, el Acuerdo de 17 de enero de 2017, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, prevé que el artículo 7 de la citada Ley, referido a la documentación administrativa emitida por las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, *“debe entenderse exclusivamente a los efectos de la propia Ley y en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, sin que afecte a la identidad jurídica del interesado, en tanto no se produzca la rectificación de la inscripción registral regulada en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la inscripción registral de la mención relativa al sexo de las personas.”*

Y así, con el Acuerdo 14/CG 15-06-18 (BOUAM Núm. 5 de 2 de julio de 2018), se puso en marcha un protocolo de cambio de nombre y género en la documentación interna de la UAM, que alcanza a las personas trans de la comunidad universitaria, las cuales pueden ser apeladas con su nombre y género correctos en todos los trámites y procesos de la UAM sin carácter legal, independientemente de los datos consignados en el Registro Civil. Dicha previsión, además, se recoge en correspondencia con las plataformas digitales y documentación oficial de la UAM, con dos niveles de datos: uno con los datos registrales (de cara a expedición de títulos, elaboración de contratos y nóminas, etc.) y otro con los datos elegidos por la persona interesada (de cara a su trato personal y administrativo, empleo de estadísticas relativas al género, etc.).

Sin embargo, dicho proceso no incluye a las personas no binarias (y demás disidentes del sistema binario de género), ya que las vigentes Directrices se circunscriben a la transición binaria (de hombre a mujer o de mujer a hombre), obligando así a las personas no binarias de la comunidad universitaria a tener que mantener un género (el establecido en el registro), con el que no se sienten identificadas o a tener que cambiar a otro género distinto al suyo si su transición implica un cambio de nombre (pues solo se admite el cambio de nombre si conlleva un cambio de género en la documentación). Dicha exclusión también afecta a las personas no binarias extranjeras que nos visitan o trabajan en esta Universidad, frente a otros países que sí reconocen dicho proceso.

Objetivo

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa de aplicación, y asegurar la elección de un nombre acorde a la identidad de género dentro de los formularios universitarios, incluyendo en las opciones ya previstas a las personas no binarias y demás disidentes del sistema binario de género, sin desconocer otras obligaciones a las que queda sometida la UAM, y que requieren hacer mención al nombre registral, se hace necesario modificar el Acuerdo 14/CG 15-06-18 (BOUAM Núm. 5 de 2 de julio de 2018), de este mismo órgano, regulando el procedimiento para el reconocimiento de identidad de género en el ámbito de dicha Universidad incluyendo a las personas de referencia.

Y ello por razones de reconocimiento, visibilidad y aceptación, bajo el principio básico del respeto por la diversidad e identidad de género, como premisa fundamental del compromiso existente en la UAM con la creación de un entorno seguro y respetuoso para el estudiantado, personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, con independencia de su identidad de género, como ejemplo y liderazgo de esta institución en la promoción de los derechos humanos y en la creación de espacios inclusivos.

Asimismo, para hacer posible la implementación de este Acuerdo, la Universidad Autónoma de Madrid ha acordado adoptar las medidas tecnológicas necesarias tanto en la aplicación de gestión académica (SIGMA), como la relativa a la gestión del personal a su servicio (Universitas XXI-RR.HH.), así como todas aquellas implantadas o que se implanten y que así lo requieran.

Primera. - Reconocimiento del derecho.

Toda persona de la comunidad universitaria que se identifique con un género diferente al que conste en el Registro Civil tiene derecho a ser tratada de conformidad con la identidad de género que manifieste libremente, así como con un nombre que corresponda a la misma.

Segunda. - Procedimiento para el estudiantado

1. Presentación de la solicitud

La persona interesada debe presentar solicitud por escrito, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad u órgano que asuma sus competencias en el futuro, en la que deberá expresar el nombre y el género (masculino, femenino o no binario) acorde a su identidad con el que quiere ser identificada (conforme Modelo de solicitud Anexo I). La solicitud puede hacerse en cualquier momento del curso académico.

2. Resolución de la solicitud: el Vicerrectorado tramitará la solicitud presentada comprobando que responde a los objetivos perseguidos por la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, resolviendo la Gerencia según proceda.

3. Realización del cambio de nombre: el Vicerrectorado dará las instrucciones a la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria con el fin de asegurar que la persona sea tratada de acuerdo a

su identidad de género y al nuevo nombre elegido. Dicho nombre deberá figurar en la documentación de exposición pública, así como aquella que pueda dirigirse al estudiantado (carné universitario, cuenta de correo electrónico, listas de clase, servicio de deportes, etc.).

4. Comunicación del cambio de nombre: informado el Vicerrectorado de la finalización del proceso de cambio de nombre, lo pondrá en conocimiento de la persona solicitante.

Tercera. - Procedimiento para el PDI, PTGAS y PDIF

En el caso de quien presente la solicitud pertenezca al colectivo de personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios o del Personal Docente e Investigador en formación, Gerencia ejecutará todos los procesos para asegurar que la persona sea tratada de acuerdo a su identidad de género y al nuevo nombre elegido.

1. Presentación de la solicitud
La persona interesada debe presentar solicitud por escrito, dirigida a la Gerencia, en la que deberá expresar el nombre y el género (masculino, femenino o no binario) acorde a su identidad con el que quiere ser identificada (conforme Modelo de solicitud Anexo II). La solicitud puede hacerse en cualquier momento del año.
2. Resolución de la solicitud: la Gerencia dará las instrucciones a Vicegerencia de Recursos Humanos para tramitar la solicitud presentada comprobando que responde a los objetivos perseguidos por la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e Igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, y demás normativa aplicable, resolviendo la Gerencia según proceda.
3. Realización del cambio de nombre: la Gerencia dará las instrucciones a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización con el fin de asegurar que la persona sea tratada de acuerdo a su identidad de género y al nombre elegido. Dicho nombre deberá figurar en la documentación de exposición pública, (directorio, Moodle, carné universitario, cuenta de correo electrónico, Portal del empleado, etc.).
4. Comunicación del cambio de nombre: finalizado el proceso de cambio de nombre, la Gerencia lo pondrá en conocimiento de la persona solicitante.

Cuarta. – Incidencias en la aplicación

Las incidencias en la aplicación de estas instrucciones, se pondrán de manifiesto ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad o la Gerencia, según corresponda, que serán los órganos encargados de solventarlas.

Quinta. – Otras obligaciones de la Universidad

Hasta que no se proceda a la modificación en el Registro Civil del nombre, la Administración universitaria deberá guardar también en sus archivos el nombre legal. Los documentos oficiales que deban surtir efectos fuera del ámbito universitario o de la Comunidad de Madrid, serán expedidos con el nombre en el que figura el DNI. No obstante, los documentos de exposición pública en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid contendrán el nombre elegido acorde a la identidad de género y al nombre elegido.

Sexta. – Deber de confidencialidad

Todo el personal de la UAM que tenga acceso a la información o a datos relativos a los procedimientos regulados en estas instrucciones debe respetar su confidencialidad.

Séptima. - Entrada en vigor

Las presentes directrices entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM.

ANEXO I

**SOLICITUD DE CAMBIO (LEY 2/2016 DE 29 DE MARZO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE)
ACORDE A LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y AL NUEVO NOMBRE ELEGIDO.**

(ESTUDIANTADO)

DATOS PERSONALES				
1 ^{er} apellido:		2 ^o apellido:		
Nombre:			DNI/NIE:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		E-mail:	
Domicilio:		Nº:	Piso:	Pta:
Localidad:		C.P.	Provincia:	
Facultad/Escuela:		Estudios:		

EXPONGO

Que el nombre que consta en mi documentación legal es _____ y el género es _____

SOLICITO

Que, para ajustarse a mi identidad de género, se modifique la documentación de exposición pública con el género:

- Masculino
- Femenino
- No binario

Y se utilice el nombre de _____

Madrid, a __ de _____ 20__.

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

ANEXO II

**SOLICITUD DE CAMBIO (LEY 2/2016 DE 29 DE MARZO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE)
ACORDE A LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y AL NUEVO NOMBRE ELEGIDO.**

(PDI, PTGAS, PDIF)

DATOS PERSONALES				
1 ^{er} apellido:		2 ^o apellido:		
Nombre:		DNI/NIE:		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	E-mail:		
Domicilio:		Nº:	Piso:	Pta:
Localidad:		C.P.	Provincia:	
Centro de trabajo:				

EXPONGO

Que el nombre que consta en mi documentación legal es _____ y el género es _____

SOLICITO

Que, para ajustarse a mi identidad de género, se modifique la documentación de exposición pública con el género:

- Masculino
 Femenino
 No binario

Y se utilice el nombre de _____

Madrid, a __ de _____ 20__.

GERENCIA